



CUT: 196316-2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 401-2017-MINAGRI- ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

Ayacucho, 27 de noviembre del 2017

VISTO: El Recibo N° 2017A00237, por el uso de agua superficial con fines agrarios 2016, del usuario COMITE DE USUARIOS DE AGUA LIRIOPATA, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero.- Por Resolución Directoral N° 1151-2016-ANA-AAA X MANTARO, se otorgó al usuario COMITE DE USUARIOS DE AGUA LIRIOPATA, licencia de uso de agua superficial con fines grarios, con un volumen anual hasta 151486.00 m³.

Durante el año 2016, el usuario COMITE DE USUARIOS DE AGUA LIRIOPATA, ha hecho uso de un volumen de 151486.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 151.49, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción del usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 12 de octubre de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso "e" del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017 MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA y Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario COMITE DE USUARIOS DE AGUA LIRIOPATA para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo 2017A00237, por el importe ascendente a S/ 151.49 (CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 49/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA AYACUCHO**

Ing. AQUILES M. GOMEZ MANDUJANO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA